



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 384- MPM

Moyobamba, 07 de Setiembre de 2017

LA ALCALDESA ENCARGADA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 17, de Fecha 06 de Setiembre de 2017, se aprobó la Ordenanza que aprueba El Ambito de Influencia y Zona de Uso Comunal del Centro Poblado Playa Hermosa, distrito y provincia de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las municipalidades su calidad de organo de Gobierno Local, con autonomia politica, economica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economia local, y la prestación de los servicios publicos de su responsabilidad, en armonia con las politicas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Organica de Municipalidad, Ley N° 27972;

Que, el numeral 1.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades N° 27972, establece que la Municipalidad Provincial en materia de organización de espacios fisico y de uso del suelo ejerce la funcion de pronunciarse respecto a las acciones de demarcación territorial de la provincia;

Que, de otro lado la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1° estipula que, dicha norma tiene por finalidad establecer las definiciones basicas, criterios tecnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7° del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, asi como lograr el saneamiento de limites y organización racional del territorio de la Republica;

Que, la constancia de Ubicación N° 022-2016-GRSM/ARA-DEGT, de fecha 14 de Setiembre del 2016, suscrita por el Director Ejecutivo de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental, da cuenta respecto a la Meso Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Alto Mayo, indica que el centro Poblado Playa Hermosa se encuentra ubicado en la Zona 14. "Zona de protección y cultivos permanentes de calidad agrologica baja con limitaciones por pendiente de suelo", recomendandose el desarrollo de actividades relacionadas con la agroforesteria, reforestacion, agrosilvopastura, turismo, conservacion e investigacion.

Que, la constancia N° 013-2017-GRSM/ARA-DEACRN, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales, de la Autoridad Regional Ambiental, con fecha 26 de setiembre del 2016, indica que el Centro Poblado Playa Hermosa, no se encuentra superpuesta con zona restringida alguna del distrito y provincia de Moyobamba.

Que, la Constancia de Exclusion Territorial N° 26-2016/GRSM/ARA-DEGT, del 14 de setiembre del 2016, suscrita por el Director Ejecutivo de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental, señala como resultado que el Centro Poblado Playa Hermosa, no se encuentra dentro del territorio de un centro poblado Categorizado.

Que, la Constancia emitida por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con fecha 31 de agosto del 2016, indica que el centro poblado Playa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Hermosa, distrito y provincia Moyobamba, no se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de las Áreas de Conservación Municipal existente en la provincia Moyobamba.

Que, el Equipo Técnico de la Gestión de Riesgo de Desastre, previa inspección técnica in situ, con fecha 12 de octubre del 2016, hace constar que el Centro Poblado Playa Hermosa, se encuentra ubicado en zona de niveles de Riesgo Medio, lo que no representa un peligro inminente, para la población e Infraestructura localizada dentro del area destinada como zona urbana.

Que, para la delimitación territorial del Centro Poblado Playa Hermosa, se ha georreferenciado en campo con el GPS navegador; la proyección cartográfica empleada fue la Transversal de Mercator (UTM), Zona 18 Sur, Datum WGS84.

Que, mediante el informe Tecnico N° 024-2017-MPM/GGA/GT, de fecha 09 de Agosto del 2017, el especialista de Gestión Territorial, remite al Gerente de Gestión Ambiental, el expediente del Ambito de Influencia y Zonas de Uso Comunal, del Centro Poblado Playa Hermosa, Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que ha sido elaborado por el equipo tecnico del Área de de Gestión Territorial, en cuyo expediente se presenta la propuesta de delimitación territorial y zonas de uso con fines de categorización.

Que, a través del Informe Legal N° 251-2017-MPM/OAJ, de fecha 24 de Agosto del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, una vez revisado los actuados y piezas documentales referentes a la solicitud de aprobación del expediente de delimitación territorial del Centro Poblado Playa Hermosa, Distrito y Provincia de Moyobamba; es PROCEDENTE, ya que, se encuentra enmarcado a derecho, por lo que deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal, previo dictamen de la Comisión de Regidores Especializados en la materia;

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 843-2017-MPM/A, de fecha 25 de agosto de 2017, se otorga al Ing. Oswaldo Jiménez Salas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; a ejercer su descanso vacacional, desde el día lunes 28 de agosto hasta el martes 12 de setiembre de 2017; asimismo se **Encarga** a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **Norma Isabel Rojas Pizarro**, el despacho de alcaldía, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

Que, estando al Dictamen N° 010-2017, del 29 de Agosto del 2017, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27792, Ley Organica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por **UNANIMIDAD**, siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL AMBITO DE INFLUENCIA Y ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO PLAYA HERMOSA, DISTRITO Y PROVINCIA MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Delimitación Territorial del Centro Poblado Playa Hermosa del Distrito y Provincia Moyobamba; la misma que ha sido determinada mediante firmas de Actas de Acuerdo de Limites con los centro poblados colindantes, y georreferenciados los puntos en campo con GPS navegador, utilizando el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84; Zona 18S. La delimitación del centro poblado Playa Hermosa es de acuerdo a la siguiente descripción:

POR EL NORTE:

Limita con el ámbito de la Comunidad Nativa Morroyacu (altura del poblado Shama).

El límite inicia en el punto **Q3** de coordenada **UTM 279294m E** y **9346941m N**, en la quebrada Mishquiyacu, también punto tripartito entre los centros poblados de Playa Hermosa, Los Ángeles y la comunidad nativa Morroyacu, continua en dirección este pasando por el punto **CN1** de coordenada **UTM 280428m E** y **9346967m N**,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

punto denominado (**Comunidad Nativa**), la delimitación continua en dirección sureste hasta llegar al punto CN de coordenadas UTM 281716m E y 9346471m N, punto denominado (**Intersección límite Playa Hermosa con CC.NN. Morroyacu**).

POR EL ESTE:

Limita con el Centro Poblado Las Palmeras.

El límite continúa desde el último punto mencionado, continúa en dirección sur hasta llegar al punto TC de coordenadas UTM 281554m E y 9345631m N, que corresponde al punto denominado (**Intersección Límite con trocha carrozable a Quilluallpa**), continúa en dirección suroeste pasando por el punto C de coordenadas UTM 281013m E y 9344992m N, punto denominado (**Coordenada UTM**), hasta llegar al punto Q de coordenadas UTM 280685m E y 9344334m N, que corresponde al punto denominado (**Intersección límite con quebrada Mishquiyacu**).

POR EL SUR:

Limita con los centros poblados de Las Palmeras y El Milagro.

El límite continúa desde el último punto mencionado, luego continúa en dirección oeste aguas abajo por el thalweg de la quebrada mishquiyacu hasta llegar al punto Q1 de coordenadas UTM 280123m E y 9344500m N, que corresponde al punto denominado (**Quebrada Mishquiyacu**), luego continúa en dirección suroeste hasta llegar al punto C1 de coordenadas UTM 279591m E y 9343767m N, que corresponde al punto denominado (**Coordenadas UTM**), continúa en dirección noroeste hasta llegar al punto C2 de coordenadas UTM 279471m E y 9343951m N, que corresponde al punto denominado (**Coordenadas UTM**), continúa la delimitación en dirección suroeste hasta llegar al punto C3 de coordenadas UTM 279245m E y 9343682m N, que corresponde al punto denominado (**Coordenadas UTM**), continuando con la delimitación se prosigue en dirección noroeste hasta llegar al punto C4 de coordenadas UTM 279188m E y 9344055m N, que corresponde al punto denominado (**Coordenadas UTM**), continúa en dirección suroeste hasta llegar al punto C5 de coordenadas UTM 278900m E y 9343920m N, que corresponde al punto denominado (**Coordenadas UTM**), Continúa la delimitación en dirección noreste hasta llegar al punto C6 de coordenadas UTM 278433m E y 9344052m N, que corresponde al punto denominado (**Coordenadas UTM, Inicio límite con CC.PP Los Ángeles**).

POR EL OESTE:

Limita con el centro poblado Los Ángeles.

El límite continúa desde el último punto mencionado, y continúa en dirección noroeste hasta llegar al punto TC1 de coordenadas UTM 278567m E y 9344691m N, que corresponde al punto denominado (**Intersección límite con trocha carrozable a Playa Hermosa**), Continúa la delimitación en dirección noreste por la trocha carrozable hasta llegar al punto TC2 de coordenadas UTM 278694m E y 9344785m N, que corresponde al punto denominado (**Trocha Carrozable a Playa Hermosa**), luego continúa en dirección noroeste hasta llegar al punto C7 de coordenadas UTM 278055m E y 9345256m N, que corresponde al punto denominado (**Coordenadas UTM**), continuando en dirección noreste hasta llegar al punto C8 de coordenadas UTM 278722m E y 9345724m N, que corresponde al punto denominado (**Coordenadas UTM**), la delimitación continua en dirección noreste hasta llegar al punto Q2 de coordenadas UTM 279136m E y 9346091m N, que corresponde al punto denominado (**Intersección límite con quebrada Mishquiyacu**), luego continúa la delimitación aguas abajo por la quebrada Mishquiyacu en dirección norte hasta llegar al punto Q3 de coordenadas UTM 279294m E y 9346941m N, que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

corresponde al punto denominado (**Intersección quebrada Mishquiyacu con CC.NN. Morroyacu**), punto inicial de la presente memoria de delimitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, las Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado Playa Hermosa, Distrito y Provincia de Moyobamba; de acuerdo al siguiente detalle:



➤ **Zona de Recuperación para Protección de Fajas Marginales (7.51 ha.)**.- Estos espacios están destinados al desarrollo de actividades que mejoren la integridad del área contigua a los causes de cuerpos de agua, favoreciendo el uso primario, el libre tránsito y el establecimiento de caminos de vigilancia u otros servicios. Las quebradas y ríos considerados son: Quebrada Mishquiyacu.

➤ **Zona urbana (8.69 ha.)**.- Espacio geográfico donde se ha establecido un grupo humano de forma permanente, este espacio se caracteriza por contar con viviendas distribuidas contiguas y formando calles.



➤ **Zona para Expansión urbana (13.95 ha.)**.- Es el espacio geográfico destinado a la construcción de viviendas y desarrollo de otro tipo de actividades.

➤ **Zona de Recuperación para Conservación de Bosques (146.73)**.- son áreas que se establecen con el objeto de garantizar la protección de las cuencas altas o colectoras, las riberas de los ríos y de otros cursos de agua y, en general, para proteger las tierras frágiles que así lo requieran.



➤ **Zona de Recuperación con Sistemas Silvopastoriles (171.59 ha.)**.- Estos espacios son zonas óptimas para el desarrollo de la agricultura por poseer características especiales por la constitución de su suelo y por las condiciones climáticas y topográficas de la región.

➤ **Zonas de Recuperación con Sistemas Agroforestales (373.74 ha.)**.- Son espacios que han sido degradados con diversidad de cultivos anuales y de pan llevar, los cuales ameritan su recuperación con técnicas como sistemas agroforestales y en combinación con la aplicación de prácticas de conservación.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER, mediante la presente Ordenanza Municipal, el Mapa del Ambito de Influencia y el Mapa de Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado Playa Hermosa, Distrito y Provincia de Moyobamba.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, y al Centro Poblado Playa Hermosa, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Norma Isabel Rojas Pizarro
ALCALDESA (e)